

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Julio veintiséis de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2017 00740

DEMANDANTE: CATALINA DEL PILAR PARRA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PARRA

Conforme con lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

Para que tenga lugar la diligencia de remate del(los) inmueble(s) objeto de la división, que se encuentra(n) debidamente secuestrado(s) y avaluado(s), dentro del presente proceso, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día veintiséis (26) del mes de agosto del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(los) bien(es), previa consignación del 40 %, que es el porcentaje legal. Háganse las publicaciones y fijaciones del caso. Art. 411 del C.G.P.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que tratan los Arts. 451 y 452 de la ley procesal.

Por secretaría procédase la comunicación ordenada en autos, al auxiliar de la justicia (secuestre).

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez